



Nº 71 JUNIO 2018 EKAINA 71.Zka.

Han sido varios los hitos durante este segundo trimestre, tras la modificación de Estatutos y la celebración de la asamblea general a finales de marzo.

Destacamos el desarrollo del plan de Formación y la firma del convenio de colaboración con Agintzari.

Con respecto al Construcción del Conocimiento en torno a la Educación Social desde Junta queremos poner en valor el trabajo desarrollado por la Comisión Deontológica, que ha publicado "El Código Deontológico de la Educación Social. Una visión desde la práctica profesional" y os invitamos a leerlo y contrastarlo con vuestra práctica cotidiana profesional. Así mismo, también queremos reconocer el trabajo desarrollado por la Comisión de seguimiento del Decreto de Cartera de Prestaciones y Servicios que ha realizado una sesión formativa con profesorado de UPV-Ibaeta y está programando varios encuentros con colegios/as para analizar y discutir el impacto del decreto.

Desde GHEE-CEESPV llevamos la propuesta a CGEES para crear una Comisión Estatal de Deontología y se acordó abrir un período de reflexión para que todos los colegios pudiesen elaborar una posición al respecto (3 colegios manifestamos nuestro apoyo explícito), ya que no pudimos enviarla con tiempo suficiente. Ésta propuesta nos permite crear un debate entre los colegios para poner a la Deontología en un lugar relevante en nuestro quehacer cotidiano.

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES



El fin de semana del 12-13 de Mayo se celebró en Madrid la Asamblea Anual del Consejo General de Colegios de Educadoras/as Sociales y desde GHEE-CEESPV participamos activamente en su desarrollo.

Además de la aprobación de la Memoria y Presupuesto del 2017 y el Presupuesto y Plan de Trabajo para el 2018, entre los temas abordados queremos destacar el trabajo llevado a cabo en la Campaña a favor de la Ley de Educación Social, tanto a nivel estatal como autonómico. Se han logrado multitud de adhesiones municipales, provinciales y autonómicas a favor de la Ley de Educación Social, pero serán necesarios más esfuerzos y recursos para lograr que la Ley pueda discutirse en el Parlamento.

Por último se procedió a la renovación de la Junta del Consejo, tomando el relevo en la presidencia Lourdes Menacho (COPESA), la primera mujer que ostenta este cargo. Desde GHEE-CEESPV queremos mostrar nuestro agradecimiento a todas las personas salientes de la junta anterior por su dedicación y compromiso, así como nuestro reconocimiento a las nuevas personas que se incorporan. Compartimos con ellos los objetivos y los fines de éste Consejo.

NOTICIAS DEL GHEE-CEESPV

La Comisión de Ética y Deontología del Colegio ha realizado una sesión mensual desde el mes de enero.

La Comisión del Colegio de seguimiento del desarrollo de la Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Han realizado cuatro sesiones de coordinación y una con el miembro de Junta que coordina con esta Comisión.

24/01/2018 Sesión de debate del II PLINA del Dpto. Servicios Sociales del Ayto de Vitoria-Gasteiz, asiste el Delegado del Colegio en Alava.

06/02/2018 Convenio Facultad de Educación de Bilbao (UPV/EHU) y el Colegio, reunión de seguimiento del Convenio y de programación del año.

22/02/2018 Consejo Territorial de Servicios Sociales de DF Alava asiste el Delegado de Alava

20/03/2018 Taller de introducción al árabe organizado por el Colegio participaron doce personas.

18/04/2018 Convenio de Colaboración con Facultad Educación, Filosofía y Antropología de UPV/EHU Donostia y el Colegio, reunión de seguimiento y propuestas para el año en curso. Asisten dos miembros de Junta a la reunión con el Decano y la Coordinadora del Grado de Educación Social.

20/04/2018 Comisión de Personas sin Hogar del CMSS del Ayto. de Bilbao por convocatoria extraordinaria urgente por agresión a una persona sin hogar, asiste la persona representante del Colegio en este foro.

25/04/2018 La Comisión Deontológica presenta el libro "El Código deontológico de la Educación Social. Una visión desde la práctica profesional.

11/05/2018 Celebración del 20º aniversario de la primera promoción de tituladas universitarias en Educación Social en Facultad de Educación (entonces Escuela de Magisterio) de Bilbao un miembro de Junta acude al encuentro.

12 y 13/05/2018 Asamblea General Ordinaria del CGCEES y Elecciones a Junta del CGCEES, un miembro de Junta acude en representación del Colegio.

18/05/2018 Firma de convenio de colaboración para la formación con AGINTZARI SCIS

18/05/2018 Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayto. de Bilbao el representante del Colegio asiste a la sesión.

INFORMACIONES DE LA PROFESION

EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DOCENTES DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

LANBIDE Y HOBETUZ (y a nivel estatal el SEPE) facilitan los llamados CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD. Un Certificado de Profesionalidad (CP) es un documento que acredita a un trabajador en una cualificación profesional del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales (casi todas las profesiones que puedes desarrollar en España están recogidas en este catálogo y que se corresponden con los homólogos en los diferentes estados de la Unión Europea). Estos certificados acreditan que estás capacitado para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo, es decir, una ocupación, y aseguran la formación necesaria para ello.

Se obtienen a través de dos vías:

- Superando todos los módulos que integran el certificado de profesionalidad. Siguiendo los procedimientos establecidos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación
- Superando todos los módulos que integran el CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

La formación en los Certificados de Profesionalidad se organiza por **módulos formativos** (cuando los módulos son de más de 90 horas se dividen en unidades formativas) **a través de los que el alumnado**, junto con el período de prácticas, consigue las **competencias** necesarias.

Las personas tituladas universitarias en Educación Social pueden ser formadoras de los módulos de los CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD que se imparten, sin embargo, existe dificultad en conocer de antemano en qué módulos, ya que cada persona candidata a ser formadora debe conseguir la autorización de LANBIDE o de HOBETUZ para cada uno de los módulos concretos. En cualquier caso, tampoco estamos hablando de un yacimiento de empleo, sino de una posibilidad más.

LANBIDE es quien autoriza a la persona docente para sus cursos (en el caso de HOBETUZ es esta Fundación la que autoriza) y para eso tiene en cuenta su cualificación, experiencia como docente y su experiencia en relación con la materia impartida en el módulo formativo, así como su titulación académica (cuando es preceptivo) para lo que hay que consultar los Anexo IV de los Reales Decretos de cada Certificado de Profesionalidad.

La forma de lograr la aprobación, para impartir formación para los módulos en los Certificados de Profesionalidad, es a través de la entidad que imparte formación quien consulta a la oficina de LANBIDE que le corresponde, si el personal que tiene intención de contratar puede ser docente de ese/esos módulo/s. La entidad, previamente, selecciona la persona en base a la formación y experiencia profesional y docente y propone como candidata a LANBIDE quien valora el curriculum y acepta o rechaza la candidatura para realizar una acción concreta (uno o más módulos formativos)

Conocemos personas tituladas universitarias en Educación Social que imparten diferentes módulos en el en el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas

INFORMACIONES DE LA PROFESION

en domicilio y en los módulos el de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en centros sociales, pero podrían dar formación en otros Módulos formativos de los Certificados de Profesionales de la Familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad e, incluso, de otras familias profesionales, dependiendo de su experiencia y capacitación docente.

Por otra parte, las personas tituladas en Educación Social no tienen, inicialmente, capacitación docente para impartir formación en los cursos de formación ocupacional en base a la diplomatura/grado, según LANBIDE y HOBETUZ (o SEPE a nivel estatal).

Para impartir la formación de los Certificados de Profesionalidad, exigen competencia docente e indica, de acuerdo con la normativa, que para acreditar la competencia docente requerida de la siguiente forma conforme al RD 189 de 15/03/2013 ([BOE 21/03/2013](#) ver punto ocho pagina 6 y ss. del contador .pdf):

En caso de no disponer de esos requisitos, el/la diplomada/grado en Educación Social tendrá dos vías para obtener el reconocimiento docente:

1.- Acreditar su capacitación docente ante un tribunal en base a su experiencia docente, si tiene al menos de 600 horas acreditadas en los últimos diez años, para que valoren si es suficiente o necesitaría algún módulo complementario del Certificado de Profesionalidad de Docente para la Formación Profesional para el Empleo.

2.- Realizar la formación, ya mencionada, de [Certificado de Profesionalidad de Docencia para el Empleo](#) de 380 horas (340 teóricas y 40 prácticas) que imparta alguno de los centros homologados por LANBIDE y que se puede encontrar en la web de LANBIDE.

En la [Ficha Docencia Certificado de Profesionalidad en Docencia de la formación profesional para el empleo. Código SSCE0110](#) se concreta diferentes informaciones sobre la formación.

La capacitación docente del Certificado de Profesionalidad indicado es exclusivamente para la formación ocupacional y no para la formación en los Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior donde es necesario el Master Universitario de Profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, en las especialidades que se permite luego trabajar a la persona titulada en educación que son el FOL, la Intervención Sociocomunitaria y los Servicios a la Comunidad aunque no en todas las Universidades existen estas titulaciones.

COLABORACIONES

LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL EN EL CODIGO PENAL

Desde la Asesoría Jurídica del GHEE-CEESPV os trasladamos un breve análisis de Código Penal vigente (Ley Orgánica 10/95) en materia de libertad e indemnidad sexual (Título VIII, Libro II De los delitos y sus penas) señalando que los artículos examinados, en su gran mayoría, son fruto de la reforma del texto legal realizada en el año 2010.

Este comentario jurídico deja al margen –conscientemente- cuestiones propias del derecho penal como son la carga de la prueba, la presunción de inocencia y/o el principio “in dubio pro reo” y se centra, únicamente, en las simples descripciones penales (lo que técnicamente sería el tipo penal) y sus respectivas penas privativas de libertad.

¿Qué diferencias hay entre abuso sexual, agresión sexual y violación?

El abuso, la agresión y la violación comparten una premisa: el atentado contra "la libertad sexual" de una persona.

A.-. Violación o agresión sexual

El **delito de agresión sexual** está contemplado en el **art. 178 del Código Penal**, como un atentado contra la libertad sexual de otras personas.

En el **art. 179 del CP** se recoge la **violación que es el grado máximo de intensidad del ataque a la libertad sexual. Violación es la ejecución del acto sexual, a través de la intimidación y a la fuerza, en contra de la voluntad de la víctima**. La violación implica penetración vaginal, bucal o anal. La penetración no tiene porqué ser con miembros genitales, puede ser con otros miembros del cuerpo o también con objetos. Este delito se lleva a cabo a través de la **violencia donde hay contacto físico**, por lo que hablamos de agresión. El agresor o agresora utiliza este comportamiento para satisfacer su apetito sexual o para demostrar que es capaz de dominar a la víctima (hombre o mujer).

Castigo impuesto por el delito de agresión sexual

Los delitos de agresión sexual están, obviamente, más penados que los delitos de abuso. Así, la **pena de cárcel puede oscilar entre 6 y 12 años**. Ésta puede verse incrementada si se dan determinadas circunstancias consideradas como agravantes pudiendo alcanzar los **15 años** (art. 180 CP).

B.-. Abuso sexual

El abuso sexual –art. 181 CP- hace descripción a los actos llevados por una sola persona o varias, donde la víctima no está del todo limitada, aunque sí en situación de desventaja. En este tipo de delito **no se utiliza la violencia física**, aunque el agresor/a puede utilizar el engaño, la manipulación, la coacción y coger a la víctima por sorpresa.

A modo de ejemplo indicar que se consideran abusos sexuales no consentidos los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare, así como los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto.

COLABORACIONES**Castigo impuesto por abuso sexual**

La pena de cárcel en los casos de abusos sexuales oscila entre los **4 y 10 años**. Las condenas pueden agravarse dependiendo de las circunstancias, de la edad de las víctimas o discapacidad de las víctimas.

¿Hay figuras penales profesionalmente más relevantes por la naturaleza del trabajo desarrollado en ES?

En Educación Social, sin perjuicio de lo anterior, es relevante el art. 183 CP que versa de los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años y que, básicamente, señala que quien (hombre o mujer) realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado como responsable de abuso sexual a un menor con la pena de prisión de **2 a 6 años** y los arts. 187 a 190 CP que trata sobre los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores. Y muy importante se puede considerar fácilmente la existencia de un abuso de superioridad específico por prevalerse de la posición educativa y existe una agravación especial diseñada en el art. 192.2º CP.

Además, existirían otros tipos penales próximos como el acoso sexual, el exhibicionismo, la provocación sexual, etc. que se examinarán en otro momento.

En la esperanza de que estas líneas hayan clarificado conceptos que pudieran estar confusos nos despedimos desde la AJ GHEE- CEESPV señalando que, a nuestro humilde entender, es una obligación profesional ineludible de los y las Educadores Sociales manejar estos términos.

Severino Setien
Letrado
Servicio Jurídico GHEE-CEESPV

LECTURAS E INFORMACIONES DE INTERES

El Código Deontológico de la Educación Social

Una visión desde la práctica profesional

Luis Pantoja (coordinador)
M^a José Alonso
Maite ArandiaArantza Remiro
Itxaki Rodríguez
Daniel Rubio

EL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA EDUCACIÓN SOCIAL. Una visión desde la práctica profesional. Varios autores **Coordinador: Luis Pantoja**

Ediciones BETA

La Educación Social se ha dotado de Documentos Profesionalizadores que orientan su práctica. Su Código Deontológico sirve de carta de navegación a educadoras y educadores sociales en una sociedad compleja, en la que desarrollan su tarea cotidiana con amplios sectores de su ciudadanía en dificultad para acceder al disfrute de derechos y condiciones de vida dignas. Con frecuencia en la singladura de su trabajo se generan dudas, dilemas éticos en su práctica profesional. El Código Deontológico de la Educación Social es tierra firme para reflexionar y orientar la brújula en la toma de decisiones adecuadas. Su conocimiento previo hace que las travesías lleguen al puerto deseado, que la planificación del viaje



El número 26, "Educación Social y Trabajo Social, un encuentro necesario".

servicios sociales
cuenta con ellos

El Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco ha creado una web para dar a conocer el [Sistema Vasco de Servicios Sociales](#) y su contenido. La Cartera de Servicios tiene como finalidad delimitar el derecho subjetivo declarado por la Ley de Servicios Sociales, o sea, delimitar la obligación de las administraciones públicas. La web divide los servicios y prestaciones que se incluyen en el Sistema Vasco de Servicios Sociales en nueve áreas diferenciadas para una rápida búsqueda de información.

[Sistema de indicadores para el seguimiento de la realidad de la infancia y la adolescencia en la CAPV = EAEn haurren eta nerabeen errealtateari jarraipena emateko adierazle-sistema](#)

Fundación EDE - EDE Fundazioa, Gobierno Vasco - Eusko Jaurlaritz, Vitoria-Gasteiz, 2017,



163 p.

Trascurridos seis años desde que se diseñara el primer sistema de indicadores de la CAPV, la Dirección de Política Familiar y Desarrollo Comunitario del Departamento de Empleo y Políticas Sociales de Gobierno Vasco ha visto oportuno llevar a cabo un proceso de evaluación y revisión en profundidad del mismo con el fin de mejorarlo y conseguir un instrumento lo más útil posible, en coherencia con las recomendaciones que distintos organismos internacionales han ido haciendo en los últimos años en relación con el seguimiento del bienestar infantil y de acuerdo también, con los avances recientes en materia de investigación.



[Acuerdo Interinstitucional para el Desarrollo de la Estrategia Vasca para Personas sin Hogar 2018-2021 = Etxerik Gabeko Pertsonentzako Euskal Estrategia Garatzeko Erakunde Arteko Ituna](#)

Departamento de Empleo y Políticas Sociales et al., Acuerdo Interinstitucional para el Desarrollo de la Estrategia Vasca para Personas sin Hogar

2018-2021 = Etxerik Gabeko Pertsonentzako Euskal Estrategia Garatzeko Erakunde Arteko Ituna. Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, 2018, 18, 18 p.

El Gobierno Vasco, a través de los Departamentos de Empleo y Políticas Sociales, Salud y Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, las Diputaciones Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, EUDEL y los Ayuntamientos de Bilbao, Vitoria-Gasteiz, Donostia-San Sebastián, Barakaldo, Getxo, Portugalete, Irún, Santurtzi, y Laudio han suscrito un acuerdo interinstitucional para el desarrollo de la Estrategia Vasca para Personas Sin Hogar 2018-2021, que reducirá de forma significativa –al menos en un 20%– el número de personas que duermen en la calle en los grandes municipios de Euskadi de cara al año 2020. Para ello que desarrollarán políticas integrales de apoyo a estas personas

PODEIS ENVIAR PROPUESTAS Y SUGERENCIAS PARA INCLUIR EN FUTUROS BOLETINES A ceespv@ceespv.org ASIMISMO PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER ÁMBITO QUE PUDIERA SER DE VUESTRO INTERES NO DUDEIS EN PONEROS EN CONTACTO